



Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

Señora
GONZALEZ MORA MILENA
Correo: milena.gonzalez@javeriana.edu.co
Carrera 79 F SUR # 50 12, Bogotá D.C
Ciudad


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación
Radicado N° **S-2026-296489**
Fecha: 25-09-2026 - 11:32
Folios: 1 Anexos:
Radicador: BRIAN DAVID ALFONSO OSPINA - 5110
Destino: GONZALEZ MORA MILENA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **L7HEC**

Asunto: Comunicación solicitud copia diploma o acta de bachiller y REDAM.

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, me permito informar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Educación realizó la revisión de la documentación pertinente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, OPEC 200485. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la documentación aportada se encuentra incompleta, toda vez que no se allegó el certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni el diploma o acta de bachiller, documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo.

Es de indicar que para el caso se debe dar aplicación al artículo **2.2.5.1.4** del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el cual prescribe:

“Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

(Nota: Ver numeral 2 del Art. 6 de la Ley 2097 de 2021)

2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.

4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.

(Ver Ley 1780 de 2016. Arts. 19, 20 y 21)

6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

7. Ser nombrado y tomar posesión.

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales de defensa y debido proceso le solicitamos emitir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación, el pronunciamiento que estime conveniente respecto a esta eventualidad y en especial aportar los documentos que considere pertinentes para que permitan acreditar el cumplimiento de requisitos.

En caso contrario, esta entidad amparada en artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, y artículo 7 del Acuerdo No. 26 del 18 de mayo de 2023, iniciará las actuaciones correspondientes a efectos de abstenerse de efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

Cordialmente,



Iván Fernando Enríquez Narváez
Jefe de Oficina de Personal

Proyecto: Brian David Alfonso Ospina – Contratista Profesional
Revisó: Lady Mayerly Ojeda Vera – Contratista Profesional